



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., uno de marzo del dos mil veintitrés

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre la motocicleta de placas TRM31F, se dispone su secuestro, para lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del Código General del Proceso, se comisiona al Instituto Departamental del Quindío, ello de conformidad con lo señalado por el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso; al comisionado se le facultad para designar secuestro de la lista oficial correspondiente, así como para señalarle los honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese la comisión respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cce53a9097ee3fcdf116e3f825108a38e5328db225f14f40498d8fcbd0b293**

Documento generado en 01/03/2023 09:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>